



Ajuntament de
Vilanova del Camí

Exp. Núm.: SE/2026004
GES-463/2026

ANEXO: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS FAMILIAS DE VILANOVA DEL CAMÍ CON PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD CELÍACA, INTOLERANCIA O ALERGIA AL GLUTEN

1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las bases específicas para el otorgamiento de ayudas para las familias de Vilanova del Camí con personas afectadas por la enfermedad celíaca, intolerancia o alergia al gluten, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 19 de septiembre 2016, y publicadas en el publicadas en el BOPB de fecha 10/09/2020.

2.- Créditos presupuestarios y importes de las ayudas

El gasto por un importe de 10.000 euros, se imputará con cargo a la partida 21.231.48000 del presupuesto municipal.

Los importes de la ayuda anual por familia serán los siguientes:

- Familias con un miembro celíaco, intolerante o alérgico al gluten: máximo 200 euros.
- Familias con dos miembros celíacos, intolerantes o alérgicos al gluten: máximo 400 euros.
- Familias con tres miembros celíacos, intolerantes o alérgicos al gluten: máximo 600 euros.
- Familias con cuatro o más miembros celíacos, intolerantes o alérgicos al gluten: máximo 800 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las ayudas tienen como objetivo contribuir a paliar el sobre coste que suponen los alimentos sin gluten.

Pueden solicitar estas ayudas personas diagnosticadas como persona celíaca, intolerante o alérgica al gluten y que cumplan los requisitos establecidos en las bases correspondientes.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

4.- Requisitos de los/las beneficiarios/as

Requisitos para la obtención de la ayuda:

- a) Estar diagnosticado/a como persona celíaca, intolerante o alérgica al gluten.
- b) Estar empadronado/a en Vilanova del Camí.
- c) No tener un nivel de renta familiar superior a 3 veces el salario mínimo interprofesional anual, vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. Este nivel de renta se refiere a las familias de un miembro computable, incrementándose a razón de un 10% sobre el importe inicial por cada miembro computable que forme parte de la unidad familiar del solicitante.
(Para el cálculo de este índice se tendrá en cuenta el salario mínimo interprofesional publicado anualmente por el Ministerio de empleo y seguridad social, referido a la cantidad anual (salario mínimo interprofesional mensual por 14 pagas).
- d) Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en las bases.
- e) No estar el solicitante en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- f) No hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Otros requisitos que se determinen en la convocatoria.

5.- Órgano competente para la instrucción y resolución.

El Órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es la Alcaldesa.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las personas interesadas deben formular una solicitud de acuerdo con el modelo de la convocatoria. Se deben dirigir a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, y deben presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*.

Las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda recibirse para la misma finalidad.

La solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:





Ajuntament de
Vilanova del Camí

- NIF/NIE o en caso de no disponer: el certificado de nacimiento o libro de familia.
- Certificado de ingresos del último ejercicio fiscal, emitido por la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros de la unidad familiar.
(Se entiende por unidad familiar: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o tutora legal; el solicitante; los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar el día 31 de diciembre del último ejercicio, o los de mayor edad cuando tengan certificado de disminución, así como los ascendientes. En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también serán miembros computables el o la cónyuge, o en su caso, la persona a la que esté unida en análoga relación; así como los hijos o hijas, si los hubiere.)
- El volante de empadronamiento del solicitante. Este volante se incorporará de oficio por parte del Ayuntamiento.
- Una declaración en la que se haga constar que no concurre ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Certificado médico del diagnóstico de persona/s celíaca/cas, intolerantes o alérgicas al gluten

El órgano instructor podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para que resulte acreditado que el solicitante cumple los requisitos adecuados para convertirse en beneficiario.

7.- Plazo de resolución y notificación.

Se comprobará que la persona solicitante cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención y que ha presentado toda la documentación de acuerdo con las bases, en caso contrario, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane el defecto o aporte la documentación requerida, si no se da cumplimiento al requerimiento se entenderá que la persona desiste de su solicitud.

Efectuado el estudio por la Comisión de valoración, se elevará propuesta a la Alcaldía a fin de que resuelva sobre la concesión de las ayudas. El plazo que se dispone para emitir resolución definitiva es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

8.- Justificación y pago de las ayudas.

En atención al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requerirá justificación, toda vez que se ha acreditado la situación por la que se presupone el otorgamiento de la ayuda.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a partir de un mes de la aceptación tácita de la aceptación y en el plazo máximo de tres meses.

9.- Aceptación y renuncia.

La aceptación de la ayuda otorgada se presume. A tal efecto, si los beneficiarios, una vez notificada la resolución de otorgamiento, tienen la voluntad de renunciar a la ayuda concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para expresar en el Ayuntamiento su renuncia.

10.- Revocación de la subvención

Son causas de revocación que prevé la normativa vigente, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de revocación de las ayudas concedidas.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Otorgada la subvención, los beneficiarios están obligados a:

a) Informar de cualquier cambio que se produzca en la situación personal, familiar, social o económica de la unidad de convivencia

12.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La información facilitada por los solicitantes de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de estas ayudas, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal

Vilanova del Camí, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

